

ALTERNATIVA INTEGRAL PARA LA TRATA DE PERSONAS EN ECUADORAUTORES: Enrique Aurelio Barrios Queipo¹Paula Alonso Jiménez²

Dirección para correspondencia: Área de Investigación. Universidad Internacional SEK (UISEK) Quito. Ecuador. Campus "Miguel Cervantes". Carcelén. Calle Alberto Einstein y 5ª Transversal. Teléfono 3974800 – 3974850. enrique.barrios@uisek.edu.ec

Fecha de recepción: 30 - 09 - 2015

Fecha de aceptación: 28 - 11 - 2015

RESUMEN

La trata de personas es considerada una forma contemporánea de esclavitud, un delito que viola gravemente los derechos humanos, un problema mundial de naturaleza multidisciplinaria. Es debido a ese carácter multifacético por lo que se debe pensar en una alternativa integral. Cada país tiene sus propias medidas legislativas, su propia situación particular a nivel externo e interno en trata de personas, así el fin de este artículo es aproximarse a esa alternativa integral para la trata de personas en Ecuador.

PALABRAS CLAVE: Trata de personas; esclavitud contemporánea; cooperación internacional; derechos humanos; Ecuador.

INTEGRAL ALTERNATIVE FOR HUMAN TRAFFICKING IN ECUADOR**ABSTRACT**

Human trafficking is considered a kind of contemporary slavery, a crime that seriously violates human rights, a worldwide problem of multidisciplinary nature. It is necessary to think about an integral alternative due to this multisided nature. Every country has its own legislative measures, its own particular situation to external and internal levels in human trafficking, so the purpose of this article is to come closer to that integral alternative for human trafficking in Ecuador.

KEYWORDS: Human trafficking; contemporary slavery; international development; Human Rights; Ecuador.

INTRODUCCIÓN

El fenómeno delictivo de la trata de personas es considerado como una forma contemporánea de esclavitud, así como también una grave violación de derechos humanos, que ha quedado disimulada en la sociedad a tal punto que, frecuentemente, ni las víctimas y, desgraciadamente, ni la sociedad civil, tienen cabal conciencia de la gravedad, extensión, injusticia y potencialidad dañosa de este delito.

¹ Doctor en Ciencias Pedagógicas. Director de investigación e innovación. Universidad Internacional SEK. Ecuador.

² Máster en Ciencias. Universidad Internacional SEK. Ecuador. E-mail: superpauliki@hotmail.com

La trata de personas es una problemática mundial de naturaleza multidisciplinaria. Este delito tiene una estrecha relación con las redes de delincuencia transnacional y los diferentes movimientos migratorios.

Según John Picarelli, existe una relación entre la trata de personas y la esclavitud: "...un análisis histórico delata que la trata de personas es un fenómeno global cuyas raíces se encuentran en la esclavitud, servidumbre, y servidumbre por deudas que empezó a mediados de los años 1600"³.

En este artículo, se ha podido determinar que solo se registran los casos denunciados, que representan una pequeña parte de toda esta problemática, pues la mayoría de víctimas podría no denunciar por miedo o desconocimiento. Adicionalmente, se judicializan principalmente los casos que afectan a niños, niñas y adolescentes, y en algunas ocasiones se confunde la trata con otros delitos como la corrupción de menores, el tráfico de migrantes, la estafa calificándola de migratoria, la violación sexual, entre otros. Asimismo, las estadísticas oficiales pocas veces están desagregadas en diversas variantes (como sexo, edad, nacionalidad, modalidad de la trata, lugar de explotación, etc.)

Por la falta de conocimiento, la trata de personas es vinculada tan solo al trabajo sexual, quedando plenamente naturalizada ante los ojos de una sociedad sin comprensión ni sensibilidad⁴.

Este despreciable negocio obtiene su "materia prima" de los sectores más desprotegidos de la sociedad, sus motivaciones y consecuencias revelan la normalización de la crueldad humana, que convierte a mujeres y hombres, de toda condición y edad, en simples mercancías.

DESARROLLO

El informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos del año 2005, estima que las víctimas de este flagelo oscilan entre 600.000 a 800.000 personas, en su mayoría, mujeres y niños. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), informa que más de 12 millones de personas padecen situaciones laborales similares a la esclavitud; y, la UNICEF calcula que alrededor de 180 millones de niños, de 5 a 17 años (1 de cada 8 en todo el mundo) están empleados en las peores formas de trabajo infantil; y, más de 1 millón, son víctimas de trata.

La trata de personas es un negocio que, según la OIT, genera un movimiento de, aproximadamente, 32.000.000 millones de dólares al año, por lo que viene a ser uno de los negocios criminales más rentables del mundo, ocupando el tercer lugar después del tráfico de drogas y de armas, dando como consecuencia miles y miles de víctimas, en especial mujeres y niños.

³ Picarelli, John: "Trafficking in Persons: Relating Now to Then". Conference papers – International Studies Association, 2006 Annual Meeting pp. 1-512 Estudio Sobre El Estado De La Trata De Personas En Ecuador.

⁴ Hairabedían, Maximiliano, "Tráfico de personas", 1ª ed., Buenos Aires, 2009, pág.20

La trata de seres humanos tiene manifestaciones diversas que incluyen varias y complejas formas de explotación. En Europa y Asia, por ejemplo, la explotación con fines sexuales es la más difundida; en el caso de África y América Latina, se destaca la explotación laboral.

En la actualidad, la trata de personas ha impulsado a la Comunidad Internacional a adoptar medidas de acción para combatir este delito. En tal virtud, la lucha contra la trata, la protección y asistencia a víctimas, son compromisos internacionales adquiridos por el Ecuador.

En este país la situación de las víctimas es uno de los ejes de mayor atención, de tal manera que el Estado ecuatoriano, mediante Decreto Ejecutivo No. 198, publicado en Registro Oficial No. 410, de 31 de agosto de 2004, declaró como política pública prioritaria el combate a la trata de personas. Sin embargo, el ordenamiento jurídico ha dejado en total desamparo a las víctimas de otro origen nacional por la carencia de medidas legislativas que permitan a las víctimas permanecer temporal o permanentemente en el país receptor, para el periodo de reflexión. Incluso, existen vacíos en cuanto al derecho de solicitar asilo, al que podrían acceder las víctimas basadas en su necesidad de protección internacional. Estas personas, por situaciones ajenas a su voluntad, se ven impedidas de regresar a su país de origen porque temen enfrentar persecución por amenazas, violencia, ostracismo, temor a ser discriminadas y revictimizadas.

La condición de una víctima de trata que ha cruzado una frontera internacional es muy vulnerable, puesto que su status migratorio es irregular e ilegal; carece de asistencia y de documentos personales de identificación. Desde la perspectiva de inmigración ilegal, corre el riesgo de ser arbitrariamente detenida, así como también deportada.

Ante este grupo especial de víctimas la concesión de un estatuto de refugiado es muy importante. Si se opta por la repatriación o deportación de las víctimas, se pueden poner en riesgo sus vidas y su seguridad, así como la de sus familias, sin contar con el hecho de seguir enfrentado violaciones de sus derechos básicos, ante la falta de una restitución integral de estos. Estas circunstancias podrían devenir en que la víctima recaiga dentro de las redes de trata. El otorgamiento de la condición de refugiado a víctimas de otro origen nacional proporciona una base jurídica para legalizar su estatus migratorio; de esta manera, se evitaría una arbitraria detención que dé como resultado un peligroso retorno a su país de origen. Partiendo de esta base, la figura del refugio les permitiría gozar de asistencia y protección, generando un proceso de restitución de derechos mucho más efectivo.

La trata de personas conlleva una serie de actividades conducentes a la instrumentalización y explotación de personas, mediante diversas formas de violencia, como la intimidación, amenazas, raptos, o mediante el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. El delito de trata de personas involucra diversas formas de explotación que, entre otras, incluyen: la explotación

laboral, mendicidad, explotación sexual, pornografía infantil, reclutamiento con fines delictivos, reclutamiento para conflictos armados, matrimonio forzado y la trata con fines de extracción de órganos, tejidos y fluidos.

Ecuador es país de origen, tránsito y destino de la trata de personas y tráfico de migrantes. La trata de personas y el tráfico de migrantes son considerados delitos de crimen organizado transnacional; no obstante en el caso de la trata de personas se produce también a nivel interno, siendo el mayor número de casos que se han registrado en el país. Entre los principales destinos de la trata transnacional registrados en el 2013 están Colombia, Perú, República Dominicana, Chile, Brasil y Uruguay. En el caso de la explotación interna, se da en gran número en las provincias de Pichincha, Guayas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, Esmeraldas, El Oro, Chimborazo, Sucumbíos, Zamora Chinchipe, Manabí, Azuay e Imbabura. Es importante señalar, que un porcentaje importante de las víctimas en Ecuador, se encuentran en la zona fronteriza con Colombia, un país con un alto índice de población refugiada que huye de la violencia interna provocada por grupos irregulares.

En Ecuador al igual que en otros países, las raíces de la trata de personas están relacionadas tanto con la oferta como la demanda. Del lado de la oferta, la pobreza, la corrupción, la falta de educación y de oportunidades de trabajo aumenta la vulnerabilidad de las personas para ser víctimas de trata. Los casos de trata se han incrementado debido al aumento en la demanda de turismo sexual y pornografía, trabajo mal remunerado y las dificultades de investigar y enjuiciar la delincuencia organizada. Este tipo de delincuencia, mueve mucho dinero al año, representa una amenaza para la paz y la seguridad humana, viola los derechos humanos y mina el desarrollo económico, social, cultural y político de las sociedades.

En el país ecuatoriano, dos de los delitos más recurrentes vinculados con la delincuencia organizada transnacional son, el tráfico de drogas ilegales y la trata de personas. La falsificación y el tráfico de armas aún no llegan a las dimensiones de las dos primeras. No existen estadísticas reales que revelen la realidad y magnitud de los dos primeros problemas en este país, sin embargo, declaraciones oficiales de funcionarios públicos vinculados al sector de la seguridad aseguran que el tráfico de drogas, armas y la trata de personas, son los delitos que más dinero mueven en el mismo.

Por su parte, la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe ([CATWLAC](#)), en numerosas ocasiones, ha afirmado que el “...mercado de drogas y trata produce el 40% del PIB de la región”. En este sentido, esta es la única aproximación cuantitativa que de alguna manera corrobora que en el Ecuador también el tráfico de drogas y la trata de personas son los principales negocios ilícitos donde se mueve la mayor cantidad de dinero.

Esta afirmación parece tomar sentido cuando noticias y titulares de medios de comunicación en el Ecuador hacen referencia al incremento de la trata de personas en el país.

La trata de personas es un delito que cobra fuerza en el país ecuatoriano, siendo un aspecto muy preocupante por la incidencia cada vez más frecuente con la que se sucede.

La trata de personas en Ecuador es una realidad que crece cada día más y requiere la atención urgente de varios sectores del gobierno y de la sociedad en su conjunto. Iniciativas como la penalización y tipificación de este delito es un gran avance en el camino de disminuir y erradicar el mismo.

El nuevo Código Orgánico Penal Integral (COIP) que entró en vigencia en agosto de 2014, dedica al menos 20 artículos relacionados de manera directa con el delito de la trata de personas y 5 artículos donde se menciona el delito, evidenciando de esta manera la importancia que ha tomado este tema y que ahora es recogido en un corpus legal.

Por su parte, El Consejo Nacional de las Mujeres, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Dirección Nacional de Género del Ministerio de Gobierno, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y Organización Internacional del Trabajo, han diseñado un Plan Nacional para Combatir la Trata de Personas, la explotación sexual, laboral y otros fines de explotación de personas, en particular de mujeres, niños, niñas y adolescentes. El referido plan integró el enfoque de derechos y formuló acciones, tomando en consideración el ciclo de prevención, investigación y sanción del delito, y reparación-restitución de derechos de las víctimas.

Este Plan en el Ecuador no es más que la materialización de las recomendaciones del anexo II de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.

Dada la magnitud del problema de la trata de personas, donde además, la delincuencia organizada transnacional está presente; su combate se debe hacer de manera integrada por la mayor cantidad de instituciones y sectores de un Estado. En el Protocolo de Palermo, el artículo cuarto hace alusión a la participación del área de seguridad, su rol principalmente se puede entender en la prevención y combate de la trata de personas, así mismo coadyuvaría en la investigación y protección de las víctimas.

En el mundo entero, las dimensiones reales de la trata de personas aún son difíciles de cualificar y cuantificar. Sin embargo, estudios a nivel mundial y local, brindan aproximaciones para conocer la magnitud de la trata de personas.

En Ecuador, existen algunos estudios que dan cuenta de los fines y tipos de trata de personas en el país. Los estudios provienen en su mayoría de iniciativas de instituciones privadas. Sólo en el año 2012 se recogieron datos de la Fiscalía que fueron públicos en el año 2013. Este estudio es uno de los pocos

emprendidos por una institución pública y más aún es el primero en hacer referencias cuantitativas. A finales del año 2011, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, realizó ‘el estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador’ publicado en el año 2012. En el estudio se hace un abordaje en su gran mayoría cualitativo, y hay algunas referencias cuantitativas de la trata de personas en este país.

El informe de la Fiscalía hizo público que la trata de personas para explotación sexual ocupaba el primer lugar, seguido por la trata con fines de explotación laboral, trata para fines delictuosos ocupan el tercer lugar y mendicidad en cuarto lugar. También se reconoce las limitaciones existentes a la hora de recolectar los datos, y se hace énfasis en la imposibilidad de recabar información de años anteriores al 2012. En este mismo informe se da a conocer que la mayor cantidad de víctimas son mujeres en el rango de edad de 15 a 17 años, aunque la edad máxima detectada por la Fiscalía es de 32 años.

Por otra parte y en complemento a las cifras de la Fiscalía, el Viceministro del Interior en anuncios públicos, y tomando como referencia el informe de la UNODC del año 2012, indicó que el 66% de las víctimas de trata son mujeres, el 13% niñas y el 9% niños. El 79% de las víctimas están destinadas a la explotación sexual y el 70% vive bajo encierro y amenaza. Otros datos aportados señalaban que al menos 5.000 niñas y adolescentes son víctimas de trata en el Ecuador.

En este sentido, la trata de personas para el caso ecuatoriano se constituye en un desafío que tiene muchas aristas por descubrir, estudiar, entender y analizar. Lo que actualmente existe es una aproximación que intenta conocer las distintas modalidades y fines, congregando a organizaciones no gubernamentales, centros académicos, organizaciones civiles y varias instituciones del Estado quienes en conjunto han desarrollado algunas iniciativas para entender de mejor manera este fenómeno y poder combatirlo. Se destacan entre las principales instituciones, organizaciones y centros académicos las que siguen: La Unidad Anti trata de la Policía Judicial, la Unidad Anti trata de la Dirección Nacional de la Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (DINAPEN), la Unidad en contra de la trata y tráfico de personas del Ministerio del Interior, la Unidad contra el crimen organizado de la fiscalía, y el proyecto de Prevención de la Explotación Sexual y Comercial en Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA) del Ministerio de Turismo en el Ecuador. Además, en el mes de agosto de 2013 con el apoyo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), se inauguró el Observatorio sobre Trata y tráfico de personas, capítulo Ecuador, con la participación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), entre otras.

No queda duda que la trata de personas es un delito que está tomando fuerza, victimizando a niños y niñas principalmente, permeando la seguridad del

Estado, violentando derechos fundamentales y poniendo en franco riesgo la seguridad humana y seguridad integral del Estado.

Todos los actores implicados en el tema que se afronta en este artículo, deben asegurarse de que sus actividades sigan abordando todas las formas de la trata, ya sean con fines sexuales o laborales, internas o transnacionales, o que afecten a hombres, mujeres o niños. Hay que evitar este delito forjando alianzas que responsabilicen a los países de origen por el reclutamiento explotador y aseguren que los países de destino tomen medidas enérgicas de identificación de las víctimas y enjuicien con severidad a los tratantes de personas. Se debe colaborar con los líderes de la industria para que los consumidores puedan saber que los productos o servicios que compran provienen de fuentes responsables. Además, los gobiernos tienen que mejorar la capacidad para proteger a las víctimas y responsabilizar a los tratantes de personas. Los países conocidos por su respeto inquebrantable del estado de derecho no pueden obviar este problema, sino que deben trabajar para administrar justicia y prestar los servicios que merecen las víctimas de la trata.

Sin embargo, la esclavitud moderna continúa siendo una realidad para millones de personas y no solo para algunas de ellas en forma aislada. La única solución es que los gobiernos tomen medidas. La responsabilidad de los gobiernos de enjuiciar a los tratantes de personas y de impartir justicia a las víctimas de la trata no puede asignarse a las organizaciones no gubernamentales (ONG), como tampoco deberían estar a cargo de la protección. Las medidas sistémicas y estructurales necesarias para prevenir la trata de personas deben reflejar un cambio cultural que rechaza la esclavitud moderna, se ocupa de la demanda que exacerba este delito y exige la responsabilidad personal. Pero, estos esfuerzos deben fundamentarse en la acción gubernamental.

Ya desde 1904, los gobiernos habían acordado que colaborarían para prevenir la “trata de blancas”. Más de 100 años después, los tratantes siguen hallando nuevas víctimas y, en muchas jurisdicciones, operan con total impunidad. La concienciación de la sociedad acerca de la trata de personas –lo que comprende la toma de conciencia sobre las señales de alarma y las respuestas requeridas– tiene una importancia fundamental y debe ser constante. Pero esa concienciación del público es apenas un componente de la prevención. Varios factores sistémicos que contribuyen a esta situación y están bajo el control del gobierno, pueden y deben cambiarse. Por ejemplo, muchos gobiernos de países en vías de desarrollo fomentan la emigración de la mano de obra como un medio de impulsar las remesas de divisas extranjeras; sin embargo, no controlan adecuadamente a los reclutadores privados que explotan a los trabajadores que quieren emigrar y los hacen vulnerables a la trata. Mediante el aumento de las iniciativas para reglamentar y vigilar estas prácticas de reclutamiento y otros factores que inciden en esta situación es posible interrumpir el acceso de los tratantes a las poblaciones vulnerables y poner fin a sus negocios ilegítimos.

Cada gobierno puede cambiar drásticamente las políticas económicas que perpetúan la esclavitud moderna al reconocer y abordar la adquisición por los gobiernos de productos fabricados y servicios prestados a costa de jornaleros sometidos al trabajo forzoso.

La continua identificación de víctimas de la trata entre las poblaciones migratorias destaca la necesidad de un sólido marco internacional para la gestión de la migración de mano de obra. La gestión de la migración debe centrarse en facilitar políticas humanas y de migración ordenada para beneficio de todos. Esto debe efectuarse a los niveles nacional, regional e internacional. Sin un marco apropiado, la explotación y el abuso de los trabajadores migrantes se tornarán necesariamente funestos a medida que las migraciones laborales siguen creciendo.

Ecuador, como la mayoría de los países del mundo ha ratificado el Protocolo de Palermo, que exige la prohibición y el castigo de los delitos de trata de persona. Asimismo ha promulgado leyes apropiadas para penalizar la trata de personas según la definición del Protocolo de Palermo. Si bien, el número de enjuiciamientos es considerablemente menor que el número de detenciones e investigaciones. Y los enjuiciamientos exitosos de los delitos de trata de personas con fines de explotación sexual superan con mucho los enjuiciamientos satisfactorios por trabajo forzoso. Enfrentar el problema de la trata laboral puede ser más difícil, tanto política como socialmente. A diferencia de la trata de personas con fines de explotación sexual, los delitos de la trata laboral a menudo son cometidos por personas percibidas como miembros respetados de la sociedad o empresarios de éxito, que tienen menos probabilidad de ser investigados que esos personajes inmorales involucrados en la delincuencia organizada o que viven ilícitamente de las ganancias producto del comercio sexual. A pesar de este obstáculo, cada vez es mayor el número de casos en los que se han logrado identificar, enjuiciar y aplicar sanciones penales a los sumarios de trabajo forzoso. Estos éxitos son impulsados por compromisos de voluntad política, la capacitación permanente en la aplicación de la ley y una mayor comprensión de la trata como un delito de la esclavitud moderna. Estos éxitos pueden intensificarse por la publicidad que abre los ojos del público al pleno alcance de este delito y por las actividades de extensión que garantizan a los grupos vulnerables que recibirán protección si piden ayuda.

El gobierno ecuatoriano con la redacción del Protocolo Nacional Unificado para la Protección y Asistencia Integral a Personas Víctimas de Trata, ha dado la importancia que debe tener la protección de las víctimas debiendo ser un componente crítico de toda actividad antitrata de un gobierno. Sirve para satisfacer las necesidades inmediatas de las víctimas y cultivar su potencial a largo plazo a medida que se reintegran. También fortalece la capacidad de los sistemas de justicia para identificar y procesar a los tratantes. Una protección verdaderamente integral de las víctimas conlleva mucho más que adherirse al Protocolo de Palermo y contar con un conjunto de protecciones que solo existen en los libros jurídicos. Debe extenderse a la identificación preventiva de las

víctimas, la financiación de servicios integrales que reflejen las lecciones aprendidas de los sobrevivientes, los programas de migración y suministro de refugio que faculten a los sobrevivientes brindándoles opciones y garantías jurídicas que protejan a todo tipo de trabajadores.

Debido a la multicausalidad y complejidad del delito de trata de personas, así como de la intervención necesaria de distintos órganos e instituciones que tienen competencia para actuar en determinados procesos, se hace estrictamente necesario un mecanismo de cooperación y coordinación interinstitucional que colabore en función de la investigación y procesamiento de la trata de personas.

En ciertos momentos, especialmente los iniciales de la flagrancia y la escena del delito, esa relación puede ser solo de dos instituciones y luego pueden confluir otras con funciones paralelas. La relación más lógica y claramente institucionalizada, es entre el ministerio público y la correspondientes policías de investigación u órganos de investigación judicial, para lo cual debiera existir, una comisión de enlace entre ambos estamentos y algunos funcionarios de cada uno de esos entes, y que tiene por atribución la de coordinar funciones y evaluar, periódicamente, la labor que desempeñan en el combate del delito, particularmente en el desarrollo de las acciones de investigación.

También se hace necesaria una instancia específica que coordine los esfuerzos interinstitucionales, para que fortalezca las capacidades de investigación del delito de trata de personas, ya sea como capacidad de investigación en sí, o mediante la colaboración en el proceso investigativo. Esto, en sí, es un hallazgo de la debilidad con la que se cuenta en la lucha contra la trata de personas en los países de la región, pues las labores de coordinación se hacen caso por caso según las necesidades específicas en diversas etapas del proceso de investigación, donde las fiscalías o unidades especializadas en delincuencia organizada transnacional, o trata de personas, tanto de los ministerios públicos o de las policías, requieran de cooperación y coordinación.

Es por ello que a lo más que se ha llegado es a que existan instancias de coordinación de instituciones estatales, pero no son propiamente relaciones interinstitucionales, sino intrainstitucionales. Esto es, que en lugar de encontrar un espacio para la interacción entre las diferentes instituciones, lo que existen son mecanismos de coordinación que miran únicamente hacia lo “interno”, únicamente hacia la dinámica que sucede “dentro” de sus propias instituciones.

CONCLUSIONES

De los distintos trabajos consultados, no se localizó la utilización idónea de tales mecanismos, o más exactamente, acerca de que tales mecanismos provean herramientas o espacios efectivos de coordinación y/o intercambio de información de cara al combate del delito de trata de personas de una manera más integral como parte de un plan bien orquestado, sino solo de acciones puntuales en casos concretos. No se pudo constatar, en ese sentido, que tales

mecanismos fueran empleados para elevar las capacidades de investigación en el ámbito del delito de trata de personas de manera integral y sostenida.

En lo que respecta a la coordinación de los ministerios públicos y Direcciones de Migración y Extranjería en materia de colaboración en la investigación y procuración de justicia, los escenarios más comunes son en relación con procesos de repatriación de víctimas de trata de personas y operativos conjuntos en situación de flagrancia.

No obstante, no existe una cultura o una práctica para que esas relaciones sean más fluidas y coordinadas con el objeto de mejorar los resultados.

Es de suprema importancia mantener un nivel de colaboración y coordinación. Actualmente, no existen registros donde consten todas las actuaciones que se han llevado a cabo por las autoridades ecuatorianas.

Hay que conseguir la creación de sistemas más convenientes de cooperación.

Beneficiaría generar un procedimiento de seguimiento, inspección y valoración del cumplimiento de los respectivos Planes contra la Trata de Personas, que debieran contener: un control exhaustivo por regiones de la Trata de Personas; índices de comprobación del cumplimiento de los deberes del Estado en relación con los derechos humanos de las personas objeto pasivo de este delito; realización de sondeos a las personas implicadas; adecuada protección integral y asistencia a las víctimas de trata; permanente contacto con todos los actores involucrados; materializar una relación constante con la población y con cooperación internacional, además de crear protocolos de actuación; involucrar a los gobiernos regionales y locales; reforzar los convenios bilaterales de cooperación especialmente con los países limítrofes; y cualquier otra estrategia que coadyuve a la erradicación o minimización del delito de la trata de personas.

BIBLIOGRAFÍA

Boumpadre, J. (2009). Trata de Personas: migración ilegal y derecho penal. Primera edición, Córdoba, Alveroni Ediciones.

Código Orgánico Integral Penal, recuperado de http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/05/c%C3%B3digo_org%C3%A1nico_integral_penal_-_coip_ed._sdn-mjdhc.pdf

Conferencia episcopal ecuatoriana pastoral de movilidad humana, Trata de personas. (2008). Quito, Ecuador: Conferencia Episcopal Ecuatoriana.

Constitución de la República del Ecuador, recuperada de http://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A._Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf

Hairabedian, M. (2009). "Tráfico de personas", 1ª ed., Buenos Aires.

http://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/ECUADOR/trata_de_personas_en_ecuador_Final.pdf

Metamorfosis De La Esclavitud. (2005). Manual jurídico sobre la trata de personas. Fundación Esperanza, Bogotá, Colombia.

Picarelli, J. (2002). "Trafficking in Persons: Relating Now to Then". Conference papers – International Studies Association, Annual Meeting pp. 1-512 Estudio Sobre El Estado De La Trata De Personas En Ecuador.

Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores. [Decreto Ejecutivo No. 1823](#) de 30 de agosto de 2006, publicado en el Registro Oficial No. 375, de 12 de Octubre de 2006, modificado a 10 de diciembre de 2008.

Reglamento Sustitutivo del Programa de Protección y Asistencia a las víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal. Decreto ejecutivo No. 3301 de 6 de mayo de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 933, de 12 de Mayo de 1992.

Serra, C. (2007) Prostitución y trata: marco jurídico y régimen de derecho. Tirant lo Blanch, Valencia, España.

Storini, C. (2007). La trata de personas como problema de violación de los derechos humanos: una visión desde el derecho comparado. Tirant lo Blanch, España.

United Nations Office on Drugs and Crime, Estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador.

